

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 19 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 39.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

El Alcalde de Alba de Cerrato en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

«*Madrugada de hoy han sido robadas del corral donde estaba cerrado el ganado, tres caballerías menores, dos borricas alzada regular y un borrico de buena talla.*»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se hallen las expresadas caballerías.

Palencia 19 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Leorigildo Fernández de Velasco.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Medidas sanitarias.

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar la propagación de la fiebre amarilla en la Península, por remota que sea su posibilidad, y con el fin de no

prescindir de ninguna medida sanitaria beneficiosa para la conservación de la salud pública, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Por los Capitanes Generales de las regiones en que radican los puertos á que arriben las expediciones de los individuos procedentes de la Isla de Cuba, se dará cuenta detallada y expresiva á los de las demás regiones é islas adyacentes, de los puntos ó lugares para donde se les haya expedido pasaporte á los referidos individuos.

2.º Los Capitanes Generales, tan pronto como tengan noticia de los puntos á que vayan á residir los individuos repatriados, darán conocimiento á los Gobernadores civiles, para que éstos á su vez lo verifiquen á los Alcaldes de los pueblos correspondientes, á fin de que sean vigilados y ordenen la asistencia oportuna y absoluto aislamiento de aquéllos que fueren invadidos por la enfermedad de referencia ó presentaren síntomas que indujeren á sospechar dicho padecimiento.

3.º Dichas Autoridades militares de las regiones interesarán á los Gobernadores civiles de las provincias para la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las mismas á fin de que tengan la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.—*Correa.*—Es copia.—El General Gobernador, Rafael de Murga.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros que se hicieren durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veintinueve céntimos.

Quintal métrico de carbón, seis pesetas noventa y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas veinte céntimos.

Litro de vino, treinta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra,

Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Eladio Peñalba y Gutiérrez,
Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que la está concedida, ha señalado para que tengan lugar el día veinticuatro de Octubre próximo para la causa que procede del Juzgado de Frechilla; el veintiseis del mismo para la de la Capital; el veintisiete para la de Saldaña; el veintiocho para la de Cervera, y el veintinueve para la de Baltanás; el tres y cuatro de Noviembre siguiente para las de Astudillo y el siete y ocho del mismo para las que pertenecen al Juzgado de Carrión de los Condes, siendo el lugar en que han de celebrarse los juicios la Sala de Sesiones de esta Audiencia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Palencia dieciseis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—
Eladio Peñalba.

COMISARÍA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Agosto de 1898.—
J. Rodríguez.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.
Leñas de roble ó tojo.

Juzgado de primera instancia de León.

Don Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Fuentes N., cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecina que fué de Villadangos, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra la misma instruyo por hurto de centeno; apercibida de que de no efectuarlo en el expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que tuviesen noticia del paradero de la expresada mujer procedan á la prisión de la misma y conducción á esta cárcel á mi disposición.

Dado en León á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Calvo y Camina.—
P. S. M., Licenciado Andrés Peláez Vera.

Señas de la procesada.

Estatura regular, color moreno, edad 52 años; viste manteo de estameña negro, jubón de id., pañuelo azul á los hombros y calza zapatos de becerro, bajos.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de este año de 1898.

Día 3.

Preside el Alcalde D. Ruperto León y asisten los Concejales Señores Cardeñoso, Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Vián, Ruiz de Navamuél y Rodríguez, mayoría de este Ayuntamiento.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la distribución de fondos para este mes. Darse por enterado del contingente que ha correspondido á este pueblo en el presente año económico por el de la cárcel del partido. Del contenido de una comunicación del Gobierno de provincia aprobando sin reparos las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento relativas al ejercicio del año económico de 1896 á 1897. Nombrar la Comisión que ha de informar la instancia remitida en 31 de Mayo pasado por el Gobierno civil de la provincia. Proceder por la vía ejecutiva de apremio contra el deudor al Pósito Luis Rodríguez Lagunilla, si no reintegra al Establecimiento durante el tiempo de recaudación voluntaria el descubierto, del que es fiador el di-

funto Domiciano Lobete, en virtud de solicitarlo así los herederos de éste. Darse por enterado de encontrarse abiertas durante el presente mes el arca y panera del Pósito para recibir los reintegros de los deudores. Pasar á informe del Síndico un ejemplar de la cuenta del Pósito de esta villa relativa al año económico pasado de 1897 á 1898. Señalar las cuatro secciones en que está dividido este término para el sorteo de asociados, eligiendo cada sección el número de Vocales que tienen señalado. Admitir al Recaudador de los recargos municipales en las contribuciones territorial é industrial de los años 1891-92 y 1892-93, D. Antonino Aparicio, el ingreso de 1.204 pesetas 70 céntimos y á la vez que se le expida el libramiento del premio de cobranza del año 1892-93. Estudiar la forma de pagar al Tesoro el recargo extraordinario del 10 por 100 en el impuesto de consumos sin que sufran perjuicio los intereses del arrendatario ni los generales de la población. Aprobar las listas de vecinos pobres que han de recibir en este año económico asistencia gratuita de Médico y botica, dando cuenta de ello á los Facultativos y al público.

Día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asisten á ella los Concejales Señores Cardeñoso, Gutiérrez, Pajares García, Pajares del Prado, Ruiz de Navamuél y Hurtado, mayoría del Ayuntamiento.

Leída el acta de la anterior y aprobada, la Corporación acordó: Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia solicitando un terreno de la vía pública y á la vez informe lo que pueda haber respecto del terreno inútil de las tojas de los tejares. Darse por enterada del Besa la Mano del Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, suplicando el ingreso del cuarto trimestre del contingente provincial y segunda enseñanza del pasado año económico.

Día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asisten los Concejales Señores Cardeñoso, Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Vián, Pajares del Prado, Ruiz de Navamuél, Hurtado y Paniagua, mayoría de este Ayuntamiento.

Leída el acta de la anterior y aprobada, la Corporación acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del pasado mes de Junio y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia. Aprobar y fijar al público por término de ocho días para oír reclamaciones las listas de contribuyentes de este término para el sorteo de asociados. Suspender por ahora la segunda subasta del alumbrado público por la electricidad. Aprobar el compromiso celebrado con el arrendatario de consumos para pago del recargo extraordinario del 10 por 100 en el impuesto gene-

ral de consumos. Autorizar al Síndico de la Corporación para que la represente en el otorgamiento de la escritura pública del arrendamiento de consumos del presente año económico.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto León y con asistencia de los Concejales Señores Cardeñoso, Gutiérrez, Gallego y Ruiz de Navamuél, dá principio la sesión de este día, celebrada en segunda convocatoria en lugar de la del día 24, con la lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó: Aprobar las cuentas del Pósito de esta villa relativas al año económico pasado de 1897-98 y fijarla en la siguiente forma: Cuenta de paneras, no existe cargo, data ni existencia. Cuenta del arca, cargo 20.383 pesetas 09 céntimos, data 8.393 pesetas 64 céntimos, existencia para la cuenta siguiente 11.989 pesetas 45 céntimos. Señalar la sesión ordinaria del Domingo 7 del próximo mes de Agosto para que tenga lugar el sorteo de asociados. Comisionar para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo al Teniente Alcalde Don Ramón Gallego Cuadrillero. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el año económico pasado de 1897-98. Darse por enterado del contenido de la circular de la Comisión Provincial sobre calamidades y significar á dicha Comisión que este pueblo fué uno de los que también sufrió perjuicios con el pedrisco del día 22 de Junio pasado.

Día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asisten los Concejales Señores Cardeñoso, Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Ruiz de Navamuél y Paniagua, mayoría de este Ayuntamiento.

Aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó: Dar de alta á su instancia en el padrón de vecindad del año corriente á D. Cesáreo de la Guerra Castellanos y con él á su familia. Devolver á D. Eusebio Empeador Salas, arrendatario de consumos de esta villa en el pasado año económico, las 5.000 pesetas que tenía constituidas como depósito definitivo en garantía del contrato y pueda retirar de la Sucursal del Banco de España en Palencia el depósito necesario constituido á nombre de esta Corporación municipal.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 del presente mes.

Paredes de Nava 17 de Agosto de 1898.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º
—El Alcalde, Ruperto León.